



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Ocho (8) de marzo de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
-------	---------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO														
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2
0	0	2	3	0	0	0	9	6						
Departament o		Municipi o		Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo		

DEMANDANTE: FREDY ORLANDO ALZATE AGUDELO

DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor FREDY ORLANDO ALZATE AGUDELO C.C. 98.484.155 demandante
Doctor JOHN MARIO RESTREPO VÁSQUEZ TP 233.097 apoderado demandante
Doctora LAURA ROMERO PASCUAS TP 348.667 apoderada NACIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO
Señora LUZ DARI ACEVEDO MARIN C.C. 43.674.041 testigo
Señor KEVIN OCAMPO C.C. 1.020.494.126 testigo

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la etapa de conciliación. Sin ánimo de conciliación por la pasiva.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Sin excepciones previas para resolver
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
Demandante: <u>Documentales:</u> se incorporan los documentos aportados con la demanda. <u>Testimonial:</u> se decreta el testimonio de LUZ DARY ACEVEDO Y KEVIN OCAMPO Nación Ministerio del Trabajo: <u>Documentales:</u> no aportó. <u>Interrogatorio de parte al demandante:</u> se decreta Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se admitió el desistimiento al interrogatorio de parte del demandante

Se practicaron testimonios de LUZ DARI ACEVEDO MARIN y KEVIN OCAMPO

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 115 de 2024 del consecutivo general y N° 043 de 2024 de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, FALLA PRIMERO: DECLARAR que el señor FREDY ORLANDO ALZATE AGUDELO es beneficiario de la prestación humanitaria periódica como víctima del conflicto armado colombiano. SEGUNDO: CONDENAR a la NACIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO a pagar al señor FREDY ORLANDO ALZATE AGUDELO la suma de \$62.862.060 por concepto de retroactivo de la referida prestación, liquidado desde el 6 de septiembre de 2018 al 29 de febrero de 2024. A partir del 1 de marzo de 2024
--

la NACIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO continuará pagando la prestación humanitaria periódica en cuantía del smlmv, con 12 mesadas anuales.

TERCERO: CONDENAR a la NACIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO a pagar al señor FREDY ORLANDO ALZATE AGUDELO la indexación de las condenas según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

CUARTO: ABSOLVER a la NACIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO, de las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la NACIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO y en favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$4.000.000.

SEXTO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción de los derechos causados y exigibles con anterioridad al 6 de septiembre de 2018.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS
Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la NACIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO en el efecto suspensivo. Así mismo, se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor de la NACIÓN; con este fin se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral paralo de su competencia.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9959782d89c7522b791617b5913e1f6526b7135864e441e0ca8900b70ed228**

Documento generado en 08/03/2024 10:52:58 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>